



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).  
REF: PROCESO: 110013103012-2019-00121-00.

Ahora, se reconoce personería a la abogada Luz Mary Cañas Osorio como apoderada de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por otra parte, presentado en tiempo el recurso de APELACIÓN contra la sentencia de fecha de fecha veintidós (22) de febrero de 2024, se concede en el efecto DEVOLUTIVO para que se surta la alzada ante H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá -Sala Civil-.

Secretaría proceda a remitir el link del expediente, por encontrarse digitalizado. Oficiese y déjese las constancias respectivas.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**

**Juez (2)**

(2019-121 -1 folio-)